

AVISO No. 226

17 Abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JESUS SALAZAR** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5860 DEL 09 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **JESUS SALAZAR**

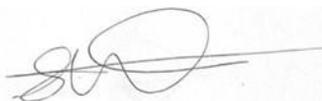
Dirección del predio: **CR 15 5 N 19 AP 101. LOS PROFESIONALES**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 17 Abril de 2024

Señor (a):

JESUS SALAZAR

Dirección de notificación: **CR 15 5 N 19 AP 101. LOS PROFESIONALES**

Matrícula: **No. 69071.**

Armenia, Quindío

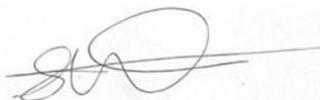
ASUNTO: Notificación por Aviso 226 - **RESOLUCION PQRDS No. 5860 DEL 09 DE ABRIL DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 226 - RESOLUCION PQRDS No. 5860 DEL 09 DE ABRIL DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Superservicios
Hacienda

iconsec
CERTIFICADO

iconitac
CERTIFICADO

Iconet

RESOLUCION PQRDS No. 5860
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
LA RESOLUCIÓN SSPD 20248300131505 DEL 01/04/2024 EXPEDIENTE No.2024830420102011E
RADICADO 2024PQR992381 DEL 2024-04-05
MATRÍCULA 69071

El Abogado Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JESUS SALAZAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con Radicado **No. 2023PQR384552 del 20-11-2023** la entidad prestadora del servicio mediante **OFICIO PQRDS 17392 del 11 de Diciembre de 2023** dio respuesta a el Derecho de Petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

Que, una vez revisado en el sistema comercial de la Empresa, se evidencia que para el 11 de agosto de 2021, se llevó a cabo el retiro del medidor instalado en el predio, objeto de la presente petición con el fin de someterlo a banco de pruebas, que una vez finalizada la prueba en el laboratorio se obtuvo el resultado de que el medidor no se encontraba conforme, por tal razón no se volvió a instalar.

Que, conforme a lo anterior es deber del usuario adquirir un nuevo medidor con el fin de poder tomar lectura mes a mes como lo establece la cláusula doce, numeral 19 del contrato de condiciones uniformes, que dicha adquisición la puede realizar a través de la Empresa o en el comercio.

Que, respecto a la manifestación de que el predio se encuentra desocupado, dicha situación no fue posible de corroborar, por lo anterior se le informa al peticionario, que debe suministrar recibo de la EDEQ en el cual se evidencie un consumo inferior a 50 KW/H.

*Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.”*

2. Que, en virtud de lo anterior, se procedió a enviar citación de notificación personal el 11 de diciembre de 2023.
3. Que, al no surtirse notificación personal, se procedió a enviar notificación por aviso el 19 de diciembre de 2023.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JESUS SALAZAR**, interpuso **Recurso de Reposición** en contra del **OFICIO PQRDS 17392 del 11 de diciembre de 2023**.

5. Que, la entidad por medio de la **Resolución PQRDS 5205 del 04 de Marzo de 2024** resolvió la decisión recurrida y concedió apelación antes la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
6. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20248300131505 DEL 01/04/2024 EXPEDIENTE No.2024830420102011E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

*“**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** la decisión administrativa No. PQRDS 17392 del 11 de diciembre de 2023, proferida por la empresa Empresas Públicas de Armenia GES DOC, en el sentido de ordenar reajustar el consumo facturado de noviembre de 2023, a razón de **0mts3**, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.*

7. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20248300131505 DEL 01/04/2024 EXPEDIENTE No.2024830420102011E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **No. 64978757** correspondiente al periodo del mes de Noviembre de 2023 en el sentido de que sea cobrado únicamente **0mts3. Matricula 69071.**
8. Que, en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN SSPD 20248300131505 DEL 01/04/2024 EXPEDIENTE No.2024830420102011E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20248300131505 DEL 01/04/2024 EXPEDIENTE No.2024830420102011E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **No. 64978757** correspondiente al periodo del mes de Noviembre de 2023 en el sentido de que sea cobrado únicamente **0mts3. Matricula 69071.**

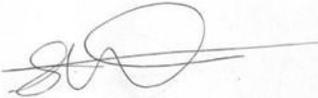
ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.



ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al Señor **JESUS SALAZAR**.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA.